



SELLO CUARTO, QUARTA
TA MARAVEDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de 1810

J. se siguen así al R.º Servicio como á lo de antes. Fue por esso así lo

decretado, mandado, y firmado =

Francisco Salinas
Procurador

Juan Cortés
Procurador

Este mismo día estando juntos Dn. Alvarado Vas y Dn. Juan Guis-
llon les notifiqué el Auto anterior y apurcobi como en el se
manda en persona, doy fe

Expusilla

En Calaparra dho. día pare y notifiqué el auto q.º precede
de á Dn. Antonio Moreno de esta vecindad en persona
quedo enterado, y apurcobi como se manda, doy fe

Expusilla

Certifico yo el Erro. no haber notificado el precedente auto á Dn.
Mano de Noya Campo p.º estar suviente en la casa Cortijo de
Olivero donde abita; p.º lo q.º el Sr. Jefe me mandó á uno de
los Alguaciles sus. para que se intimase su presen.ª en esto
y p.º de lo ante y firmado, doy fe

Expusilla

Además certifico q.º este mismo día se ha formado cedula